Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0045 -2010/DP

Lima, 22 DIC. 2010

VISTOS:

El Memorando N° 1016-2010-DP/OGRH que adjunta el Memorando N° 485-2010-DP/PAD mediante el cual se solicita la elaboración de la Resolución que designe a los miembros de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario de la Defensoría del Pueblo (CPPSD); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, a fin de establecer disposiciones que garanticen el respeto de los derechos laborales de los trabajadores, así como fomentar y mantener la armonía entre los trabajadores y el empleador;

Que, en el citado Reglamento Interno de Trabajo se regula(o establece) las faltas, sanciones disciplinarias y el procedimiento administrativo sancionador disciplinario y asimismo, se prevé la conformación de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD), indicando en su artículo 105° que dicha Comisión es el órgano competente para participar en la investigación preliminar previa al procedimiento sancionador disciplinario, así como conducir el respectivo procedimiento sancionador de los trabajadores que no pertenezcan a los niveles D5, D6A, D7 y D8;

Que, el artículo 108° del precitado Reglamento Interno de Trabajo establece que la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) estará conformado por tres miembros titulares y tres suplentes, indicado además que el cargo es irrenunciable;

Que, el mencionado artículo 108° dispone que los miembros de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) serán los siguientes: un directivo de la Adjuntía para la Administración Estatal, quien desempeñará el cargo de presidente, un directivo y/o profesional de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien ejercerá el cargo de secretario técnico y un representante designado por la Secretaría General;

Que, asimismo, se indica en el precitado artículo 108° que los miembros suplentes de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) serán los siguientes: un profesional de la Adjuntía para la Administración Estatal, quien actuará como presidente alterno en caso de ausencia del titular, un directivo y/o profesional de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien hará las veces de secretario técnico en ausencia del titular y un representante designado por la Secretaría General, quien reemplazará al titular en caso de ausencia;

Que, el precitado artículo dispone que la designación de los miembros de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) se realizará mediante Resolución Administrativa emitida por la Defensora del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Que, según el documento de Visto, se comunica los nombres de los miembros titulares y suplentes que conformarán la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) y se solicita la elaboración de la resolución que los designe;

Que, en consecuencia, es procedente designar a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) a fin de que participen en la investigación preliminar previa al procedimiento sancionador disciplinario, y así conduzcan el respectivo procedimiento sancionador de los trabajadores que no pertenezcan a los niveles D5, D6A, D7 y D8;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Adjuntía para la Administración Estatal, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 0027-2010/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DESIGNAR** a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD) según el detalle siguiente:

Miembros Titulares:

1. Luisa Nelly Eugenia Fernán - Zegarra de Belaúnde, Adjunta para la Administración Estatal (e) quien desempeñará el cargo de Presidenta.
2. José Antonio Flores Centurión, Jefe de Área de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien ejercerá el cargo de Secretario Técnico de la Comisión.
3. Mariano Cornelio Medrano Carrillo, Jefe de Área de la Oficina de Asesoría Jurídica, representante designado por la Secretaría General.

Miembros Suplentes:

1. Hugo Andrés León Manco, Jefe de Área de la Adjuntía para la Administración Estatal, quien actuará como Presidente Alterno.
2. Héctor Francisco Uceda Curo, Especialista Administrativo II - Profesional, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien hará las veces de Secretario Técnico en ausencia del titular.
3. Eliana Revollar Añaños, Jefa de la Oficina Defensorial de Lima, representante designada por la Secretaría General, quien reemplazará al titular en caso de ausencia.

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de los miembros de la Comisión Permanente del Procedimiento Sancionador Disciplinario (CPPSD), lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
Primer Adjunto
Encargado del Despacho de la
DEFENSORA DEL PUEBLO